

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanar de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia fecha 20 de Octubre de 1903, interesando de este de la Gobernación que, usando de las facultades que concede la Ley Provincial, se adopten las medidas consiguientes para que desde 1.º de Enero de 1898 se suscriban á la *Colección legislativa de España* las Diputaciones provinciales que aún no lo han hecho, y que son: las de Almería, Baleares, Cádiz, Canarias, Granada, Logroño, Orense, Pontevedra, Salamanca, Soria y Zamora, y que completen la suscripción á las cuatro partes y dos series en que la citada obra se divide, las Diputaciones de Avila, Ciudad Real, Cuenca, Huelva, Huesca, León, Tarragona, Toledo, Valencia y Vizcaya, que sólo han solicitado el envío de parte de la publicación; al mismo tiempo que se interese también que se recomiende á los Ayuntamientos la suscripción á las partes de *legislación y jurisprudencia administrativa*, cuyo coste no excede de 25 pesetas anuales; y por último, que se adopten las medidas necesarias para obtener el mayor número de suscripciones voluntarias entre las diversas entidades, á fin de fomentar el desenvolvimiento de la expresada publicación:

Vista también la instancia promovida ante este Ministerio por D. Julián Martínez Sotos, Director de la *Colección legislativa de España*, solicitando apoyo oficial para dicha publicación, y cuyo escrito suplica que disponga lo siguiente:

1.º Que no se preste aprobación al presupuesto de la respectiva Diputación provincial sin que ésta acompañe una certificación haciendo constar que en la misma se hallan todos los tomos de la primera y segunda serie de la *Colección legislativa de España* publicados desde 1.º de Enero de 1898, y comprendido en dicho presupuesto el importe de la suscripción correspondiente al año en que ha de regir.

2.º Que si la certificación no acredita la existencia de todos los tomos publicados, la partida del presupuesto para esa atención deberá comprender el crédito detallado por anualidades, á contar desde el año 1898, para la suscripción á las series, partes ó tomos de la *Colección legislativa de España* que hayan dejado de adquirirse.

3.º Que al rendir las Diputaciones provinciales la cuenta anual del presupuesto de gastos, justificarán necesariamente, con los recibos correspondientes, la inversión del crédito destinado á la suscripción de la *Colección legislativa de España*.

4.º Que se recomiende á los Ayuntamientos que tienen Contador de fondos, la suscripción á la misma obra oficial en todas sus partes de las dos series de que constan, como indispensable para el buen servicio, continuando al efecto autorizados para incluir en su presupuesto los créditos necesarios, conforme á la disposición primera de la Real orden circular de 19 de Abril de 1900.

5.º Que se dirija igual recomendación á los Ayuntamientos que no están obligados á suscribirse á la *Gaceta de Madrid*, para que adquieran por suscripción las dos partes de legislación y de jurisprudencia administrativa, autorizándolos también para incluir en sus presupuestos la cantidad de 25 pesetas por cada año de suscripción, corriente ó atrasada, de la misma obra.

6.º Que se excite el celo de los Gobernadores civiles para que adquieran con destino á sus oficinas y recomienden á las Juntas provinciales de Beneficencia y Sanidad, la suscripción á la misma obra, como utilísima para la consulta diaria de la legislación y la jurisprudencia en todos los ramos de la Administración.

Resultando que por Real orden de 19 de Abril de 1900 se dispuso:

1.º Que se recomiende por los Gobernadores civiles y se hagan cuantos esfuerzos estimen necesarios para interesar de las Corporaciones la suscripción de la *Colección legislativa*, quedando autorizados los Ayuntamientos para incluir en sus presupuestos los créditos procedentes á este importante servicio, que ha de contribuir poderosamente al conocimiento y práctica del Derecho y acatamiento y respeto á la Ley.

2.º Que por dichos Gobernadores ci-

viles se obligue á las Diputaciones que no lo hayan hecho á la suscripción completa de la expresada *Colección*, como previene el ya citado art. 115 de la vigente Ley Provincial, cuya adquisición deberá empezar desde 1.º de Enero de 1898.

3.º Que por todos los Centros directivos y Corporaciones oficiales dependientes de este Ministerio, se remitan á la Subsecretaría de Gracia y Justicia los impresos oficiales de las disposiciones que se dicten ó acuerden y no se hallen insertos en la *Gaceta*, siempre que afecten al interés general, ya se impriman sueltas ó ya figuren comprendidas en publicaciones oficiales, cualquiera que sea la denominación de estas publicaciones:

Considerando que cuánto se interesa por el Ministerio de Gracia y Justicia en su Real orden de 20 de Octubre último, está terminantemente prevenido y mandado por este Ministerio en la Real orden de 15 de Abril de 1900, en la cual, y á instancia del mismo Ministerio, se reconoció, no sólo la utilidad, sino la conveniencia y la necesidad de que las Corporaciones, tanto provinciales como municipales, adquiriesen la *Colección legislativa*, cuyas dos series son de innegable conveniencia, como asimismo las cuatro partes en que éstas se dividen, por constituir la recopilación necesaria en el derecho; resultando, por tanto, de preciso estudio y conocimiento muy necesario en las Corporaciones, que deben sacrificar los créditos conducentes á la adquisición de obra tan precisa y beneficiosa:

Considerando que en lo referente á las Corporaciones provinciales que se citan, y que ya fueron objeto de apercibimiento en la Real orden anteriormente citada, se hace forzoso exigirles el cumplimiento y observación de la Ley, puesto que el artículo 115 de la Provincial vigente, en su apartado 4.º, les obliga á la suscripción de la indicada *Colección legislativa*, constituyendo la falta á este precepto desobediencia punible, con arreglo al artículo 131 de la repetida Ley Provincial:

Considerando que respecto á la adquisición de dicha obra por los Ayuntamientos también se considero necesaria, recomendándose así por el apartado 1.º de la Real orden referida, autorizando á dichas Corporaciones populares para incluir en sus presupuestos los créditos procedentes á este importante servicio, que ha de contribuir poderosamente al cono-

cimiento y práctica del Derecho y acatamiento y respeto á la Ley; y

Considerando que en vista de las nuevas manifestaciones del Ministerio de Gracia y Justicia procede reiterar las anteriores disposiciones, con el fin de procurar su más exacto cumplimiento;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que los Gobernadores de las provincias cuyas Diputaciones no hayan cumplido el precepto legal ya mencionado, obliguen á dichas Corporaciones á la adquisición de la *Colección legislativa* desde 1.º de Enero de 1898 y en la forma interesada por el Ministerio de Gracia y Justicia; entendiéndose que no se aprobará por este de la Gobernación ninguno de sus presupuestos sin que esté consignada y satisfecha al corriente esta atención, impuesta por la Ley, procediéndose, en caso de desobediencia, á exigir las responsabilidades establecidas en el artículo 131 de la Ley Provincial vigente.

2.º Que se reitera á las Corporaciones municipales cuyos presupuestos excedan de 100.000 pesetas la conveniencia y la necesidad de adquirir la expresada suscripción, y muy especialmente á aquellas cuyos presupuestos, por su mayor cuantía, consientan este gasto de indiscutible utilidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de.....

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Aguas.—Servidumbres Término de Aranjuez

Enviada ya, rectificada por el Alcalde de Aranjuez, la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan temporalmente terrenos en dicho término municipal con motivo de la imposición de servidumbre de acueducto que se conceptúa necesaria para la ejecución de las obras destinadas á la conducción de aguas para el abastecimiento de dicho Real Sitio de Aranjuez, he acordado publicarla á continuación, á fin de que los individuos ó Corporaciones á quienes afecte puedan presentar, en el plazo de

veinte días, las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, debiendo hacerse éstas ante el Alcalde de dicha población, según lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 10 de Enero de 1879 para la ejecución de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Madrid 11 de Enero de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

Nombres de los propietarios	Metros que han de expropiarse
Monte de Pehacamps.....	1.500

406.—105.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien acordar que la vía pública conocida con el nombre de calle de las Urosas se denomine en lo sucesivo de Luis Vélez de Guevara. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

406.—107.

Ajalvir

Terminados por la Junta pericial de esta villa los trabajos de corrección y refundición de Apéndices al Amillaramiento de las riquezas Rústica y Pecuaría de este término jurisdiccional con arreglo á lo prevenido en orden de la Dirección general de Contribuciones directas de 10 de Marzo de 1898, tipos evaluatorios aprobados por la Superioridad en 4 de Febrero de 1884, y sujetándose en un todo á las prescripciones del art. 46 del Reglamento vigente para la administración y cobranza de la Contribución Territorial, el 10 del de rectificación de Amillaramientos de la misma fecha y Circular de 10 de Abril de 1892, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, dentro del que podrán interponerse las reclamaciones que sean pertinentes.

A los efectos legales, se ruega á los señores Alcaldes de la ciudad de Alcalá de Henares y villas de Cobecillas, Daganzo, Madrid, Paracuellos de Jarama y Torrejón de Ardoz, den al presente la mayor publicidad para conocimiento de quienes interese en sus respectivas localidades.

Ajalvir 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Julián López.

407.—118.

Belmonte de Tajo

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de cincuenta familias incluidas en la Beneficencia, y unas 2.000 que podrá ascender el igualatorio con los vecinos pudientes.

Esta población consta de 350 vecinos y dista de la capital de la provincia, Madrid, 50 kilómetros, y 5 de la Estación férrea de Colmenar de Oreja, para cuyo punto pasa por ésta un coche de viajeros todos los días.

Los aspirantes á dichas plazas podrán dirigir sus instancias debidamente diri-

genciadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde este día de la fecha, ó sea su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belmonte de Tajo 10 de Enero de 1904.—El Alcalde Presidente, Miguel Martínez.

407.—116.

Cadalso

Por nueva creación y de acuerdo y conformidad con el otro Médico titular, se anuncia una nueva vacante dotada con el sueldo de 750 pesetas, que satisface el Ayuntamiento de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de 90 familias pobres, en unión del otro Médico, pudiendo hacer iguales libremente con el resto del vecindario.

La población se compone de 570 vecinos, es muy sana, su situación topográfica es alegre y pintoresca en extremo, dista de la Estación férrea 14 kilómetros de carretera, se halla distante de su capital, que es Madrid, 70 kilómetros, y ocho de San Martín de Valdeiglesias, su cabeza de partido.

Los aspirantes á la plaza, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de la localidad en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio, acompañando la documentación que para justificar sus méritos estimen convenientes.

Cadalso 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Perfecto Sáez.

407.—117.

Cubas

A los efectos de oír reclamaciones sobre inclusión, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1904.

Cubas 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco Martín.

407.—120.

Getafe

D. Feliciano Martín Pereyra, Alcalde Constitucional de esta villa de Getafe.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la Ley, los tres mozos que después se dirán, en ignorado paradero, así como sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la notificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 31 del mes corriente y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 12 de Enero de 1904.—Feliciano Martín Pereyra.—D. S. O.—Felipe de Francisco.

Relación de los tres mozos en ignorado paradero

Manuel Alonso Pérez; nació el día 18 de Enero de 1884, hijo de Mariano y Carlota.

José Julio Vallejo Cifuentes; nació el día 29 de Enero de 1884, hijo de Sergio y Josefa.

Manuel González Bellido; nació el día 7 de Noviembre de 1884, hijo de Lesmes y Teresa.

407.—123.

Escorial

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo

del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley de Reemplazos, los mozos naturales de esta que á continuación se detallan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, amos y parientes, se les cita por medio del presente para que el día 31 del actual, á las once de su mañana, concurrán á esta Sala Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento ó en los siguientes, hasta el cierre dispositivo de las listas, que tendrá lugar el día 13 de Febrero inmediato á las doce, como anterior al sorteo, para cuyo acto también quedan citados; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Relación que se cita

Secundino Gómez González; hijo de Antonio y de Mónica, nació el 1.º de Julio de 1884.

Antonio Barreda Burón; hijo de Eduardo y Ceferina, nació el 28 de Diciembre de 1884.

Escorial 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, José de la Cuesta.

407.—122.

Estremera

El padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1904 formado en esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Estremera y Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco del Valle.

406.—114.

Los Molinos

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año actual.

Los Molinos 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Felipe Navas.

406.—113.

San Fernando de Jarama

El padrón de cédulas personales para el año actual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

San Fernando de Jarama 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Gumersindo Rodríguez.

400.—112.—

Torremocha

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el actual año de 1904 se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.

Torremocha 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Baldomero Riva.

406.—110.

Valdemoro

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta población, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de reemplazos, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, el día 31 del mes actual, al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar á las once de la mañana.

Mozos que se citan

Camilo Marqués Sáez, hijo de Donato y Carmen.

Adolfo Miguel Juan Rodríguez Giménez, hijo de Adolfo y Elisa.

Angel Lázaro Giménez, hijo de José y Gerónima.

Valdemoro 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Rodríguez Alonso.

407.—121.

Villamanrique de Tajo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el padrón de cédulas personales correspondiente á los vecinos de esta villa para el ejercicio actual de 1904. En el indicado plazo podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones que crean conducentes; en la inteligencia que, transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Villamanrique de Tajo 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Frigidiano Torrijos.

406.—111.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José Luis Castillejo y Gutiérrez, Juez interino de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Zinos Mendoza, natural de Puerto Rico, hijo de Santiago y de Isabel, de catorce años, soltero, sin ocupación, vecino de Madrid, y que ha vivido en la Carretera de Carabanchel, subida á Santa María, núm. 3, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz aguileña, color bueno y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—José Luis Castillejo.—P. H. del Escribano Valdivieso, Upiazo Sanz.

407.—124.

D. José Luis Castillejo Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Pérez de Castro, natural de Córdoba, hijo de Antonio y de María, de cincuenta y cinco años, soltero, escritor, que dijo habitar en la calle de la Concepción Jerónima, núm. 15 ó 17, piso entresuelo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los

agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color bueno, viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Enero de 1904.—José Luis Castillejo.—El Escribano, Antolin Valdés.

407.—125.

HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, y Escribanía del Licenciado D. Pedro Taracena, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Luis Lumbrales, en representación del Excelentísimo Sr. D. Gonzalo Figueroa y Torres, Conde de Mejorada del Campo, hoy su cesionario D. Alberto Hoster, contra la Sociedad anónima inglesa «The Quicksilver Mining Syndicate Limited», en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á primero de Diciembre de mil novecientos tres, el Sr. D. Javier Millán y García Vargas, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto en los presentes autos de juicio ejecutivo promovido por el Excmo. Sr. D. Gonzalo de Figueroa y Torres, Conde de Mejorada del Campo, representado por el Procurador D. Luis Lumbrales, y continuados bajo la misma representación por D. Alberto Hoster, contra la Compañía anónima inglesa titulada «The Quicksilver Mining Syndicate Limited», hoy sus Directores Gerentes Mr. John Lullie, Mr. Thomas Craver y Jorge Simpson, sobre pago en su principio de cincuenta y siete mil trescientas veintituna pesetas, y hoy de la suma de treinta y seis mil veintiséis pesetas noventa y ocho céntimos, intereses legales desde catorce de Agosto de mil novecientos dos y costas; y....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embargaren, si fuese necesario, de la propiedad de la entidad deudora, la Sociedad anónima inglesa «The Quicksilver Mining Syndicate Limited», y con su producto entero y cumplido pague al acreedor D. Alberto Hoster, como cesionario del Excmo. Sr. don Gonzalo Figueroa y Torres, Conde de Mejorada del Campo, de la cantidad principal de treinta y seis mil veintiséis pesetas noventa y ocho céntimos, intereses de esta cantidad, á razón de cinco por ciento anual, desde catorce de Agosto de mil novecientos dos hasta el completo pago y costas causadas y que se causen hasta el total reintegro, en que expresamente condeno á la Sociedad demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia que se suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento: doy fe.—Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.

Y siendo desconocido el domicilio de la Sociedad demandada, se la notifica la sentencia que queda inserta por medio del presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta corte.

Madrid once de Enero de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

408.—138.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio García Sánchez, de 24 años, soltero, jornalero, hijo de Faustino y Segunda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azulados, nariz regular, color moreno, y viste pantalón de pana, chaqueta azul y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 12 de Enero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

407.—127.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Esteban Lorenzo, natural de Romeral de la Sierra, de veintiocho años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por hurto de documentos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, bastante grueso, moreno, vistiendo pantalón de pana negro, blusa blanquinoso, boina á la cabeza y calzaba alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 8 de Enero de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

407.—128.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Castor Díaz, de veinte y tantos años de edad, que vivió en la calle Martín de Vargas, núm. 24, principal izquierda, de oficio sillero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños,

con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, bastante sordo, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión celular.

Madrid 11 de Enero de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rivas.

407.—129.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de ayer en el ramo de los autos de abintestato de D. Antonio Gil Leceta, sobre declaración de herederos, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho señor, ocurrida en esta capital, de la que era vecino, el día tres de Diciembre último á las tres y media de la madrugada, y que reclama la herencia su hermana de doble vínculo doña Juana Gil Leceta y los hijos de su otra hermana, también de doble vínculo, doña Rafaela Gil Leceta, difunta, D. Benito Muñoz y Gil y doña Melitona Pereda y Gil; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarle dentro del término de treinta días.

Madrid catorce de Enero de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

14.—P.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Orbaiceta España, que ha usado el nombre de Juan Auza Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Cándido y Rosa, soltero, natural de Sancti Spiritus, Isla de Cuba, provincia de Santa Clara, vecino que se dice ser de Madrid, de oficio dentista, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, con el fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por hurto frustrado y desorden público, é ingresar en la Cárcel de este partido para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; prevenido de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades convenientes á la Cárcel de este partido del repetido Ignacio Orbaiceta España, caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Enero de 1904.—Pedro de Solís.—El Actuario, Licenciado Regino Villavilla.

407.—131.

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma, D. Hipólito del Campo y Velandía.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, contados desde su inser-

ción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia, se cita, llama y emplaza á Natalio Gómez Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, soltero, hijo de Mateo y Luisa, sirviente, natural de Chiles (Badajoz), vecino de Madrid, habiendo tenido últimamente su domicilio en la calle del Salitre, núm. 25, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los casos primero y tercero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de diligencias en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que, si no le verifica en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Dada en Vitoria á 5 de Enero de 1904.—Hipólito del Campo.—Por su mandato, el Secretario Cándido Núñez.

408.—132.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Alonso, que dijo vivir en la calle del Acuerdo, núm. 14, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1876, que pende en este Juzgado por malos tratos é infracción de Reglamento; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

404.—57.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Cesárea Agüeira Argüelles, que dijo vivir en la calle de San Roque, núm. 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1683, que pende en este Juzgado por escándalo, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

404.—58.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel García Victorio, que dijo vivir en la calle del Fomento, número 26, piso cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.822, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

404.—64.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Montero Ramos, que dijo vivir en la Ronda de Vallecas, número 1, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.660 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 404.—67.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Bernabé Diego Pelayo, que dijo vivir en la calle de la Paz, núm. 27, vaquería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1254, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 404.—61.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Campos Dorado, que dijo vivir en la calle de Jardines, número 23, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1794, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—V.º B.º = E. Gómez Baquero.—El Secretario Licenciado, Mario Sarratacó. 404.—59.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juana Darras, que dijo vivir en la calle de Núñez de Arce, núm. 17, piso principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 906, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario Licenciado, Mario Sarratacó. 404.—60.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez del Valle, que dijo vivir en la calle de Regueros, núm. 4, cuarto bajo, y cuyo paradero es

la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1491, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—V.º B.º = E. Gómez de Vaquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 404.—62.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Germán Aizpiri y Castiella, que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, núm. 13 ó 15, principal centro, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.237, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 405.—63.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan García y García, que dijo vivir en la calle de Apodaca, número 4, piso cuarto izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.404, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 404.—65.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Martínez, que dijo vivir en el Paseo de las Delicias, núm. 10, piso tercero derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.727 que, pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 404.—66.

CENTRO

El Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta corte, en providencia de esta fecha dictada en expediente formado contra Manuel Ortega Miranda por la falta de amenazas, se ha servido señalar para la celebración del juicio correspondiente el día 4 de Febrero próximo, á las catorce horas y treinta minutos, en este Juzgado, sito en la calle Mayor, 40, segundo.

Y siendo ignorado el domicilio actual de dicho Manuel Ortega Miranda, se le cita para dicho acto por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndole que deberá concurrir con sus testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse; y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Emilio Pereda. 405.—91.

El Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta corte, en expediente de juicio de faltas que ha formado por la de escándalo contra Agustín del Campo y otro, ha dictado providencia convocando al juicio correspondiente y señalando para su celebración el día 30 de Enero próximo á las quince, en el local del Juzgado, sito calle Mayor, núm. 40, segundo.

Y siendo ignorado el domicilio de dicho Agustín del Campo, se le cita para dicho acto por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; previniéndole que, de no concurrir, podrá ser multado hasta en 25 pesetas, y además le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Emilio Pereda. 399.—956.

El Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta corte, en providencia de esta fecha, dictada en expediente formado por denuncia formulada contra D. José de Tineo, se ha servido señalar para el juicio correspondiente el día 4 de Enero próximo, á las quince, en este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 40, segundo.

Y siendo ignorado el paradero ó domicilio actual de dicho D. José de Tineo, se le cita para dicho acto por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia; previniéndole que deberá concurrir con sus testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Emilio Pereda. 405.—92.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Miguel Labrador Muñino y Leonardo Sevilla, cuyo paradero se ignora, para que el día 29 del actual á las diez horas comparezcan ante esta Audiencia, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 7 de Enero de 1904.—V.º B.º = Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 405.—93.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Rafael Suárez Hornillo, de cincuenta y cinco años, natural de Sevilla, provincia de ídem, de estado viudo, ocupación tapicero, y que dijo vivir en la calle del Tesoro, número 41, tercero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1904.—V.º B.º = Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández y García. 404.—56.

Sociedad especial minera LA RECOMPENSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de esta Sociedad, se requiere por primera vez, además de hacerlo por requerimiento personal, á fin de que se sirvan abonar el importe de los dividendos pasivos repartidos en 2 de Abril de 1901, 10 de Enero y 22 de Octubre de 1902, á los señores que á continuación se indican:

NOMBRES	Acciones	DIVIDENDOS	Pesetas Cts.
D. Zacarías Alvarez.....	1	1 2 y 2	75
Doña Micaela Almandóz.....	2	1 2 y 2	150
Sres. Cebrían de la Cantolla, hermanos....	2	1 2 y 3	150
Doña Manuela Casanova.....	2	1 2 y 3	150
Pascuala Sarvide.....	1	1 2 y 3	75
Carmen y Teresa Teijeiro.....	1	1 2 y 3	75
D. Antonio de Vicente.....	1	1 2 y 3	75
José Ponce de León.....	1	1 2 y 3	75
Doña Pilar Ríos y Molina.....	1	1 2 y 3	75
D. Alfonso González Grano de Oro.....	2	1 2 y 3	150
Sres. Calcerrada y coparticipes.....	5'40	1 2 y 3	405
Carrascosa y coparticipes.....	5'40	1 2 y 3	405
D. Manuel de Novales.....	1	2 y 3	50
Francisco Buendía.....	2	2 y 3	100
León González.....	1	2 y 3	50
Doña Concepción de Bolombrom.....	12	2 y 3	600
Justa Rodríguez Vera.....	1	2 y 3	50
María Ríos y Peña.....	1	2 y 3	50
Pobres de la Ciudad de Almería.....	1'20	2 y 3	60
D. Blas Vivanco.....	1	3	20
Doña Eleuteria Benito y Alonso y hermanas.	2	3	40
D. Pedro Abellán Flores.....	3	3	60

Madrid 15 de Enero de 1904.—El Presidente, Luis Lajulera.

12.—P.